



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 204-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Mayo de 2025.

VISTO: el Informe N° 0130-2025-UNAAA-UGRH, de fecha 07 de mayo de 2025; el Oficio N° 010-2025-UNAAA/JNL, de fecha 14 de mayo de 2025, el Oficio N° 0147-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, el Oficio N° 101-2025-UNAAA-DGOGA/URH, de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe N° 0114-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de mayo de 2025, El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, **"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"**; lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR (RIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2024-UNAAA/CO, prescribe en su artículo 28° Licencias. - *Se considera licencia, a la autorización para no asistir a la UNAAA por un día o más. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades y conformidad del órgano competente de la UNAAA, formalizándose la autorización de la licencia mediante resolución correspondiente. La presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, de modo que, si el trabajador se ausentara sin que haya autorización por parte del área correspondiente respecto a su solicitud de licencia, dicha ausencia será considerará como inasistencia injustificada, salvo el caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobado y/o acreditado. a) Licencia con goce de remuneraciones: i. Por onomástico, (...), ii. Por enfermedad, (...), iii. Por motivo de Maternidad, (...), iv. Por motivo de paternidad, (...), v. Por motivo de adopción, (...), iv. Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos, (...), vii. Licencia por enfermedad terminal grave o terminal de familiar*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

directo, (...), viii. En caso de asistencia médica y la terapia de rehabilitación de sus hijos menores de edad con discapacidad y otros, (...), ix. Por capacitación, cuando sea financiada o autorizada por la UNAAA, siempre que el objetivo de la misma se encuentre vinculado al Plan de Desarrollo de Personas de la Institución, x. Por asistencia a evento en representación de la UNAAA, debiendo comunicarse de forma anticipada conforme a los lineamientos y directivas internas, xi. Por licencia sindical, (...), xii. Por citación expresa: judicial, administrativa, fiscal, militar o policial, (...), xiii. Por causa fortuita o fuerza mayor, debidamente acreditada, (...), xiv. Otras licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales, de conformidad al literal g) del artículo 6 del decreto legislativo N° 1057 incorporado por la Ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 0130-2025-UNAAA-UGRH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos informa al Director General de la Oficina General de Administración, sobre la licencia con goce de haberes por estudios de doctorado del docente asociado Blgo. Msc. JUVENAL NAPUCHI LINARES, del cual concluye que la petitoria no se encuentra en la Ley Universitaria N° 30220, por lo que la Unidad de Recursos Humanos solicita opinión legal a fin de facilitar el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 010-2025-UNAAA-/JNL, de fecha 14 de mayo de 2025, el Blgo. Juvenal Napuchi Linares hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora la reconsideración al Informe N° 130-2025-UNAAA-UGRH sobre la solicitud de licencia con goce de haber, haciendo mención al artículo 28°, sobre licencias con goce de haber, el inciso ix: "Por capacitación, cuando sea financiada o autorizada por la UNAAA". Este punto expresa de forma clara que la capacitación y el perfeccionamiento profesional son derechos reconocidos, alineados con los principios de mejora continua de la calidad educativa que rigen nuestra institución. Y adicional a ello precisa que su situación se encuentra regulada principalmente por la Ley Universitaria N.° 30220, la cual reconoce expresamente el derecho de los docentes universitarios a acceder a procesos de capacitación y perfeccionamiento profesional, promoviendo el desarrollo académico y científico en beneficio del sistema universitario nacional, en el artículo 88°. Por lo que solicita, se reconsidere la decisión;

Que, mediante Oficio N° 0147-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, remita expedientes sobre solicitud de licencia con goce de haberes por estudio de posgrado.

Al respecto, mediante Oficio N° 101-2025-UNAAA-DGOGA/URH, de fecha 16 de mayo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite información solicitada por la oficina de Asesoría Jurídica, por lo cual mediante Informe N° 0114-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre el Otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones, al Mg. JUVENAL NAPUCHI LINARES, docente ordinario en la categoría de asociado al Departamento Académico de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la Facultad de Ciencias de la UNAAA, a fin de que pueda realizar sus estudios de doctorado en El Programa de Posgrado en Ciencia Animal y Recursos Pesqueros de la Universidad Federal de Amazonas (MANAUS – BRASIL). Por lo que haciendo referencia, tanto la Ley Universitaria, el Decreto Legislativo N° 276° con su reglamento; y, el ESTATUTO de la UNAAA, amparan la solicitud presentada por el referido Docente. Por lo que concluye que es legalmente FAVORABLE, aprobar mediante acto resolutivo el OTORGAMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, al Mg. JUVENAL NAPUCHI LINARES, docente ordinario en la categoría de asociado del Departamento Académico de Ciencias Biológica y Acuicultura de la Facultad de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ciencias de la UNAAA, con eficacia anticipada a partir del 09 de mayo de 2025 hasta que culmine el semestre académico 2025-I, a fin de que pueda realizar sus estudios de doctorado en EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIA ANIMAL Y RECURSOS PESQUEROS EN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE AMAZONAS (MANAUS – BRASIL);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR la licencia con goce de remuneraciones al Mg. JUVENAL NAPUCHI LINARES, docente ordinario en la categoría de asociado del Departamento Académico de Ciencias Biológica y Acuicultura de la Facultad de Ciencias de la UNAAA, con eficacia anticipada a partir del 09 de mayo de 2025 hasta que culmine el semestre académico 2025-I, a fin de que pueda realizar sus estudios de doctorado en EL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIA ANIMAL Y RECURSOS PESQUEROS EN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE AMAZONAS (MANAUS – BRASIL).

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Facultad de Ciencias en coordinación con la Vicepresidencia Académica, verifiquen que el docente disponga de un reemplazo de acuerdo a la Carta de Compromiso de asumir la carga lectiva, el cual cubrirá temporalmente hasta que dure la licencia autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al docente interesado, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Facultad de Ciencias y al Departamento Académico de Ciencias Biológica y Acuicultura de la Facultad de Ciencias de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la información

Facultad de Ciencias

Departamento Académico de Ciencias Biológica y Acuicultura

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe